SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Dixo que atento que el
poco numero de caualleros deste
ayuntamto supplican se sirua de
mandar que se cumplan
los capitulos del quaderno y en lo que no
se opusiere perjuicio. Y vista la dicha
proposicion sobre que los ayuntamientos
se bayan en las casas de juntas para
ello y no en otras partes = El S.
D. Antonio de la Cerda mandó dixo
que se conforma con el parecer del S.
D. Juan Gonzalez Mateos = El S. D. Juan
Perez de Ribera dixo = que en todo el parecer
es que se cumpla la dicha Real provision
y no se haga lo contrario conforme su mag.
lo manda y ordena se cumpla
la dicha Real provision y se le pague
de las penas = El S. D. Juan de
Escalante y Mendoza dixo que se conforma
con el parecer del S. D. Juan Gonzalez
Mateos en el estado segundo este ayun
tamto

Mendoza

Antonio de la Cerda

Juan Perez de Ribera

Escalante y Mendoza